

57004

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657004000027861

Bucaramanga, 20 de marzo de 2026

Señor (a)

PETICIONARIO ANONIMO SANTANDER

SIN INFORMACION

SANTANDER -

ASUNTO: Respuesta a Reclamo - Derecho de Petición SIM 29148579

ASTRID DAYANA DIAZ ARTUNDUAGA, actuando en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal de conformidad con el LEY 1755 DEL 2015, procedo a dar respuesta a su petición radicada bajo nuestro Sistema de Información Misional 29148579, para dar respuesta a su comunicación, la cual señala:

“Notificación de Evento de Presunta violencia sexual en NNAS- I.S.M.M, D.L.P.A E I.I.C.P.

De manera atenta, me permito informar debido a comunicación recibida vía telefónica siendo cerca de las 2:30 p.m. el día de hoy (20 de febrero de 2026) quien informa el día de hoy reciben una llamada donde colocan una denuncia anónima por presunta por presunta violencia sexual en (3) contra las beneficiarias ubicadas en el hogar de la madre sustituta ANGIE GARAY ROMERO al parecer por el progenitor de la (Madre Sustituta) quien a su vez, reside en la misma copropiedad en otro apartamento según lo informado”.

En atención al derecho de petición tipo reclamo recibido de manera anónima, mediante el cual se reportan presuntas situaciones de vulneración de derechos al interior de un hogar sustituto, este Centro Zonal se permite informar lo siguiente:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Una vez conocido el reporte, y en atención a las competencias asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se procederá a realizar la verificación correspondiente conforme a lo establecido en la “Guía operativa modalidad casa de acogimiento” y en la “Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF”, con el fin de evaluar las condiciones del cuidado y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad.

Así mismo, de advertirse la necesidad de adoptar medidas adicionales, se actuará conforme a lo dispuesto en la Resolución 5062 de 2021, adelantando el trámite administrativo a que haya lugar para dar respuesta al reporte de novedad presentado y generar las acciones pertinentes que se deriven del mismo, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de los actores involucrados, así como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Se precisa que las actuaciones que se adelanten tendrán carácter reservado y se desarrollarán bajo los principios de legalidad, confidencialidad y protección integral, conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



ASTRID DAYANA DÍAZ ARTUNDUAGA

Coordinadora Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento
Regional Santander

Aprobó: Astrid Dayana Díaz Artunduaga – Coordinadora Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento – Regional Santander
Revisó Astrid Dayana Díaz Artunduaga – Coordinadora Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento – Regional Santander
Proyectó: Karen Daniela Pimiento Vargas – Abogada Contratista CZ. Luis Carlos Galán Sarmiento –Regional Santander